

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de las emergencias en Oaxaca, Campeche, Chiapas y Yucatán por la ocurrencia, durante el ejercicio fiscal 2003, de incendios forestales y sus efectos en la población.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2003 se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolviente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002.

Dicha normatividad establece que la Coordinación General de Protección Civil (CGPC) emitirá un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la notificación que le remita la instancia competente, que formuló el dictamen técnico que dio inicio a la emergencia.

Para el caso de los eventos ocurridos en el 2003, las notificaciones de Aviso de Término de Emergencia fueron emitidas por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, las cuales señalan que el fenómeno natural en cuestión ha disminuido su intensidad y/o peligro, sin embargo, la atención a la población afectada o damnificada debe continuar durante el tiempo necesario hasta que se restablezcan las condiciones de normalidad que permitan que la población tenga acceso a sus medios productivos y/o de vivienda.

Por lo tanto, de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 12 de la Ley General de Protección Civil a la CGPC, ésta deberá emitir el Aviso de Término de Emergencia, con base en la evaluación de la situación del fenómeno natural, social y administrativa, así como de las demandas de atención en materia de alimentación, salud, protección a la vida, albergue y abrigo.

Por lo antes señalado, y toda vez que las demandas de atención en materia de alimentación, salud, protección a la vida, albergue y abrigo se encuentran cumplimentadas, esta Coordinación estima procedente emitir el presente Aviso de Término de Emergencia de las entidades federativas que a continuación se agrupan y mencionan:

Con fecha 22 de abril de 2003 se publicó una declaratoria:

Oaxaca:

Declaratoria de Emergencia con motivo de los daños ocasionados por los incendios forestales ocurridos del 1 de enero al 27 de marzo de 2003.

Con fecha 3 de diciembre de 2003 se publicaron dos declaratorias:

Campeche:

Declaratoria de Emergencia con motivo de los incendios forestales que se presentaron durante el mes de marzo de 2003.

Chiapas:

Declaratoria de Emergencia con motivo de los incendios forestales que se presentaron del 16 al 31 de marzo de 2003.

Con fecha 17 de diciembre de 2003 se publicó una declaratoria:

Yucatán:

Declaratoria de Emergencia con motivo de los incendios forestales que se presentaron los días 12, 16 y 19 de mayo de 2003.

De conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, la Coordinación General de Protección Civil, deberá emitir un Aviso de Término de las Emergencias con sustento en la Notificación Técnica que emita la instancia competente.

Es el caso, que mediante oficios sin números de fechas 8 y 22 de diciembre de 2003, el primero para los estados de Campeche, Chiapas y Oaxaca y el segundo de Yucatán, la Comisión Nacional Forestal informó que la totalidad de los estados antes señalados ya no se encuentran en situación de contingencia y, por lo tanto, se estima factible, si esa Secretaría de Gobernación, así lo estima pertinente, se proceda a emitir el Aviso de Término correspondiente.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LAS EMERGENCIAS EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR LA OCURRENCIA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2003, DE INCENDIOS FORESTALES Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION

Artículo 1o. Quedan sin efecto las Declaratorias de Emergencia para los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca y Yucatán antes referidas, mismas que fueron emitidas con la finalidad de alertar a la población afectada y para actuar con oportunidad por parte de los diferentes órdenes de gobierno, ante tales contingencias.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de las Emergencias atendidas durante el ejercicio fiscal 2003 será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a veintidós de diciembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por el arzobispo José Francisco Robles Ortega de la agrupación denominada Parroquia de Santa Rosa de Lima en Apodaca, entidad interna de Arquidiócesis de Monterrey, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA PRESENTADA POR EL ARZOBISPO JOSE FRANCISCO ROBLES ORTEGA DE LA AGRUPACION DENOMINADA "PARROQUIA DE SANTA ROSA DE LIMA EN APODACA", ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el extracto de la solicitud de registro de la "PARROQUIA DE SANTA ROSA DE LIMA EN APODACA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 28 de octubre de 2003.

- 1.- Representantes:** J. Jesús Querea Elías, José Francisco Robles Ortega, José Lizáres Estrada, Gustavo Rodríguez Vega, Amancio Olmos Gómez, Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda, Eduardo Servando Rodríguez Sepúlveda e Ismael de la Garza Ramírez.
- 2.- Asociados:** J. Jesús Querea Elías, José Francisco Robles Ortega, José Lizáres Estrada, Gustavo Rodríguez Vega, Amancio Olmos Gómez, Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda, Eduardo Servando Rodríguez Sepúlveda e Ismael de la Garza Ramírez.
- 3.- Ministros de culto:** J. Jesús Querea Elías, José Francisco Robles Ortega, José Lizáres Estrada, Gustavo Rodríguez Vega, Amancio Olmos Gómez y Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda.
- 4.- Apoderados:** José Francisco Robles Ortega, José Lizáres Estrada, Gustavo Rodríguez Vega, Amancio Olmos Gómez, Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda, Eduardo Servando Rodríguez Sepúlveda e Ismael de la Garza Ramírez.

- 5.- Domicilio legal:** Jonás García número 204, poblado de Santa Rosa, Apodaca, Nuevo León, código postal 66610.
- 6.- Objeto:** "La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance".

7.- Señala dos inmuebles uno en propiedad federal y otro en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en Jonás García número 204, poblado de Santa Rosa y Virrey de Velasco sin número, fraccionamiento Rinconada Colonial, ambos en Apodaca, Nuevo León.

Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, presenten su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 12 de diciembre de 2003.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por el señor Pedro González Ybarra de la agrupación denominada Casa de Oración para las Naciones, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR PEDRO GONZALEZ YBARRA DE LA AGRUPACION DENOMINADA CASA DE ORACION PARA LAS NACIONES.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CASA DE ORACION PARA LAS NACIONES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 16 de julio de 2001 y complementada el 18 de abril de 2002, 14 de enero y 8 de septiembre de 2003.

- 1.- Representantes:** Pedro González Ybarra, Rodolfo de la Ree Morales, Filiberto Pérez López, Ernesto Vega González, Petra Rodríguez Delgado, Federico Berlanga Valerio, María Guadalupe Gómez, Alejandro Becerril Segura y Luis Salas Martínez.
- 2.- Asociados:** Pedro González Ybarra, Rodolfo de la Ree Morales, Filiberto Pérez López, Petra Rodríguez Delgado, Federico Berlanga Valerio y Alejandro Becerril Segura.
- 3.- Ministro de culto:** Pedro González Ybarra.
- 4.- Apoderado:** Luis Salas Martínez.
- 5.- Domicilio legal:** Bulevar a los Rodríguez número 371, entre Alamos y Pinos, Residencial Arboledas, Saltillo, Coahuila, código postal 25200.
- 6.- Objeto:** "Adorar a Dios y proclamar sus virtudes. Proclamar el Evangelio buscando la salvación, salud, paz y desarrollo de todos los hombres y perfeccionar a los creyentes en la doctrina de Jesucristo. Interceder ante Dios por todo el mundo".

7.- Señala tres inmuebles en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicados en bulevar a los Rodríguez número 371, entre Alamos y Pinos, Residencial Arboledas, Saltillo, Coahuila, código postal 25200; calle Venecia número 194, Puerto Vallarta, Jalisco y calle Germán García Salgado número 10, colonia Lomas la Trinidad, Texcoco, Estado de México.

Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, presenten su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 12 de diciembre de 2003.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por el señor Tomás Aguilar López de la agrupación denominada Centro Cristiano Filadelfia de Tuxtla Gutiérrez, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR TOMAS AGUILAR LOPEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO CRISTIANO FILADELFIA DE TUXTLA GUTIERREZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO FILADELFIA DE TUXTLA GUTIERREZ, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 8 de julio de 2003 y complementada el 10 de noviembre del mismo año.

- 1.- Representante:** Tomás Aguilar López.
- 2.- Asociados:** Tomás Aguilar López, Rolando Rasgado Sarmiento, Julio César Cruz Chirino, Edson Rodríguez Cruz, Evirony Merchant Ocaña, María Isabel Díaz Robles, Carlos Cabrera López, Guadalupe Rincón Duarte, Hugo Daniel Cañas Constantino, Rigoberto Pérez López y Aída Santiago Aguilar.
- 3.- Ministro de culto:** Tomás Aguilar López.
- 4.- Apoderado:** Edson Rodríguez Cruz.
- 5.- Domicilio legal:** 12 Oriente Sur número 767, Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- 6.- Objeto:** "Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina siempre que no se contravengan las normas y disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás ordenamientos aplicables".

7.- Señala un inmueble como susceptible de adquirirse en propiedad para cumplir con su objeto, ubicado en 12 Oriente Sur número 767, Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, presenten su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2003.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.